



ANEXO N° 2 DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ALTO DEL RÍO" – SAN JAVIER, MAULE
ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA

N° INT. DAH – 0252-2-2019

En Talca, a 10 de octubre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° 6.968.548-K, ambas domiciliadas en Calle 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA**, cédula de identidad N° 7.903.035-K, con domicilio en Villa El Esfuerzo, casa N° 46, comuna de San Javier, Región del Maule, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 1 de marzo de 2019, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños y niñas, relativo al Jardín Infantil "**ALTO DEL RÍO**", comuna de **SAN JAVIER**, Región del Maule, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Dicho instrumento fue modificado con fecha 3 de junio de 2019, reemplazando al conductor titular, al acompañante titular y al conductor de reemplazo.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el horario de traslado desde el 11 hasta el 18 de octubre de 2019, por lo que convienen en reemplazar la cláusula quinta, A) Obligaciones del transportista, letra G del contrato antes referido, por la siguiente:

*"g) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en horario de mañana, desde las **8:30 a 9:30 horas** y, en horario de tarde, desde las **16:00 a 16:30 horas**. Lo anterior, con excepción del periodo comprendido entre el 11 y el 18 de octubre de 2019, en el cual el transportista deberá efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en horario de mañana, desde las **8:45 horas hasta las 9:10 horas**, y en horario tarde, desde las **16:00 horas hasta las 16:25 horas**. El transporte escolar no podrá realizarse en un tiempo de viaje superior a una hora, desde el domicilio del niño (a) y el establecimiento o viceversa. Ello no obsta que el transportista realice una mayor cantidad de recorridos de ida y regreso con la finalidad de no superar este período de tiempo".*

TERCERO: En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original, en especial lo referido al plazo de vigencia del contrato.



Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.



ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA
C.I. N° 7.903.035-K
TRANSPORTISTA



LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – MAULE

